



D^a. MARÍA BIANCA DOBREA CORBAN SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 23/05/2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.

7.1º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DE LA MÚSICA”-2023. EXPTE.1683/2023.

Previa ratificación de la urgencia de la inclusión del presente asunto en el orden del día por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local (conforme a lo previsto en el art. 82.3º -por remisión del art. 113.1º- del ROF), la Sra. Alcaldesa somete a la votación de los mismos la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

“Dada la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación y concesión de una subvención municipal, para el año 2023, a la Asociación Amigos de la Música de Puerto Lumbreras, mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración, toda vez que como competencia propia, está prevista en el art.25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la relativa a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto que se aprobó la justificación del Convenio 2022 en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023.

Visto que desde la Concejalía de Cultura se ha elaborado Memoria Justificativa del convenio tal y como se establece en la instrucción de la Secretaria (Expte 3294/2020) con fecha 17 de mayo de 2023

Visto que consta en el expediente el Informe Jurídico elaborado por el Técnico en Administración General ,sobre el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión de subvenciones de manera directa, en fecha 19 de mayo de 2023

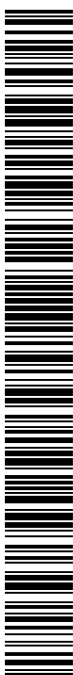
Visto que consta en el Expediente Certificación por parte de la Intervención Municipal de existencia de Crédito

La suscripción del convenio que se adjunta a la presente propuesta como borrador, queda condicionada a la subsanación de las observaciones incluidas en el informe de control financiero emitido por la intervención del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 11 de mayo de 2023

A tal efecto, se procede a la aprobación de la redacción del nuevo convenio sujeto a dicha condición sine qua non.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el siguiente Convenio de Colaboración con la Asociación Amigos de la Música de



401471cf79301a0495207e73d505082cx

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaria	26/05/2023 09:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	26/05/2023 11:44

Puerto Lumbreras, para 2023, por importe total de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 334480.25, del presupuesto municipal 2023

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DE LA MÚSICA”, PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD Y LA CULTURA MUSICAL EN PUERTO LUMBRERAS

En Puerto Lumbreras, a de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, asistida por D^a Maria Bianca Dobrea Corban, Secretaria General de dicha Corporación, como feudataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D. Juan García Pérez con DNI 23286463K, que actúa como representante de la Asociación “Amigos de la Música” con CIF G-30511281, en su calidad de secretario, según consta en certificación de fecha 22 de Enero de 2020 con RE en este Ayuntamiento N.º 85 y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle los Naranjos 2-3º D

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía N.º: 1126/2019, de 25 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Cultura el fomento, promoción, realización y difusión de la cultura musical en el municipio de Puerto Lumbreras.

II. Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación “Amigos de la Música” es finalidad de la misma :

a) El fomento de la música en todas sus facetas, mediante los medios que estén al alcance de sus posibilidades.

b) Cooperar al buen funcionamiento de las instituciones educativas y recreativas de la localidad, promoviendo y elevando el nivel musical de todos los vecinos, niños, jóvenes, adultos y ancianos, a cuyo efecto podrán cursar las oportunas propuestas e informaciones a los organismos competentes.

c) Colaborar con otras asociaciones de carácter cultural”

III. Que en base a las competencias municipales en materia de Promoción de la Cultura previstas en la ley Reguladora de Bases de Régimen Local, art.25. 2 letra m resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en el fomento y la difusión de actividades y cultura musical en el municipio.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

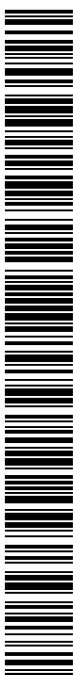
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.



401471cf79301a0495207e73d505082cx

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	26/05/2023 09:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	26/05/2023 11:44



401471cf79301a0495207e73d505082cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2023, prorrogado de 2021 por un importe total de Treinta y seis mil euros (36.000 €) a la Asociación “Amigos de la Música”, con la finalidad de fomentar y difundir la actividad y la cultura musical. Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria

“TRASFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES: CONVENIO AMIGOS DE LA MÚSICA”
334 48025 del Presupuesto Municipal para 2023 prorrogado de 2021.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Descripción detallada del objeto de este Convenio:

Impartir clases de música a los vecinos que lo soliciten

Realización de Conciertos.

Realización de Pasacalles.

Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades con carácter cultural o festivo con un máximo de diez actuaciones.

Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones, los instrumentos, y el resto de enseres que el Ayuntamiento le ceda para el cumplimiento del objeto general del convenio.

No obstante lo anterior, este Convenio no impedirá otras colaboraciones extraordinarias que se determinen en función del interés socio-económico de las iniciativas a desarrollar, previo acuerdo valorado por las partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Por parte de la Asociación “Amigos de la Música”:

Diseñar, organizar y dirigir las actividades necesarias para impartir clases de música en el municipio.

Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades con carácter cultural o festivo con un máximo de diez actuaciones.

Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones, los instrumentos, y el resto de enseres que el Ayuntamiento le ceda para el cumplimiento del objeto general del convenio.

Insertar el logotipo del Ayuntamiento en todas las publicaciones relativas a las actividades que realice.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

Permitir a la Asociación el uso de las instalaciones municipales de la calle Poeta Miguel Hernández nº4, para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, realizando para ello los trámites que procedan.

Otorgar a la Asociación para la financiación de las actividades objeto del convenio:

GASTOS TRAJES MÚSICOS

GASTOS PAPELERÍA

REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS

COMPRA DE INSTRUMENTOS

GASTOS BANCARIOS

FORMACIÓN

MODELO 111

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	26/05/2023 09:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	26/05/2023 11:44



401471cf79301a0495207e73d505082cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

PROTECCIÓN DE DATOS

SEGUROS AXA

GASTOS ASESORÍA

SEGUROS SOCIALES

NÓMINAS PROFESORES

Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la Asociación "Amigos de la Música". Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Con carácter previo a la firma:

A) Se requerirá a la asociación la presentación del Certificado de la Agencia tributaria (AEAT) de estar al corriente de sus obligaciones para recibir subvenciones.

B) Se requerirá a la asociación la presentación del Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones para recibir subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse anualmente siempre que su duración máxima no supere los 4 años. Para las prórrogas se aprobará, en su caso, la adenda correspondiente.

2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.

d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.

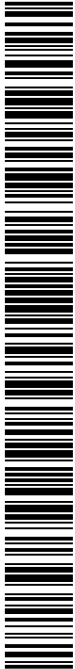
e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	26/05/2023 09:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	26/05/2023 11:44



401471cf79301a0495207e73d505082cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de Treinta y seis mil euros (36.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48025 para CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2023, prorrogado de 2021.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un único pago a la firma del Convenio.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La Asociación beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA.

El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

IBAN ES07 2038 3037 6360 0034 8801

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso, tres meses después de la finalización de la vigencia del convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.Una memoria que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

2.Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.

3.Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	26/05/2023 09:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	26/05/2023 11:44



401471cf79301a0495207e73d505082cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estamparán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	26/05/2023 09:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	26/05/2023 11:44



401471cf79301a0495207e73d505082cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha y otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

4. Será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recibidos como subvención.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	26/05/2023 09:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	26/05/2023 11:44



401471cf79301a0495207e73d505082cx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Por la Asoc. Amigos de la Música

Fdo.: M.ª Ángeles Túnez García Fdo.: Juan García Pérez

la Secretaria General (a los solos efectos de dar fe),

Fdo.: Maria Bianca Dobrea Corban"

SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar este cuerdo a la interesada y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención Tesorería, para su conocimiento y efectos.

EN PUERTO LUMBRERAS, FECHA AL MARGEN
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE"

La propuesta de acuerdo es adoptada por la **unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, condicionado a la subsanación de las observaciones incluidas en el informe de control financiero emitido por la intervención del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 11 de mayo de 2023.**

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Agua y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma, se expide la presente con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente:

En Puerto Lumbreras, a la fecha inserta electrónicamente.

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo.- César Gázquez Díaz.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.- M.ª Bianca Dobrea Corban.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaria	26/05/2023 09:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	26/05/2023 11:44